

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 2 DE MAYO DE 1975

No. 17.851

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 14 de 20 de marzo de 1975, por la cual se otorga una autorización al Organó Ejecutivo de conformidad con el artículo 241 de la Constitución Nacional

Ley No. 24 de 29 de abril de 1975, por la cual se establecen normas tributarias y se otorgan incentivos fiscales a las empresas de la Zona Libre de Colón

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 21 de 7 de abril de 1975, por el cual se concede una autorización al Municipio del Distrito de La Chorrera.

Contrato No. 6 de 3 de abril de 1975, celebrado entre la Nación y Pascan, S.A.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Consejo Nacional de Legislación

#### OTORCASE UNA AUTORIZACION AL ORGANÓ EJECUTIVO

##### LEY No. 14

(De 20 de marzo de 1975)

Por la cual se otorga una autorización al Organó Ejecutivo de conformidad con el artículo 241 de la Constitución Nacional

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1.- Autorízase al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, para que reglamente las actividades y la ubicación de las empresas que se dedican a la pesca, procesamiento, almacenamiento y comercialización del atún, camarones y otras especies marinas en escala industrial o a la construcción y reparación de naves pesqueras.

Quando el Organó Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, contemple la necesidad de trasladar o reubicar empresas que se encuentran en operación, hará los estudios necesarios y tomará las medidas adecuadas para asegurar que la rentabilidad de las referidas empresas no sea afectada adversamente por la orden de traslado.

ARTICULO 2.- Quando se trate de empresas que por razón de la reglamentación expedida de conformidad con esta Ley deban reubicar sus instalaciones en el Puerto Pesquero de Punta Vacamonte, el decreto deberá señalar los plazos, asistencia técnica y facilidades que las dependencias del Estado establecerán a las referidas empresas para que puedan realizar el traslado en forma ordenada y económica.

PARAGRAFO: Las empresas que en primera instancia indiquen su interés de reubicar sus instalaciones en el Puerto Pesquero de Punta Vacamonte, tendrán prioridad en la selección de los sitios que ocuparán dentro de las áreas que se establezcan en dicho puerto para el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 3.- En caso de incumplimiento del plazo para traslado que establezca el Organó Ejecutivo, la empresa infractora podrá ser sancionada por el Ministerio de Comercio e Industrias con una multa de Cien Balboas (B/100.00) diarios por cada día que exceda al plazo del traslado, hasta la suma máxima de Diez Mil Balboas (B/10,000.00), sin perjuicio de la cancelación de la licencia industrial o comercial y de los contratos especiales que amparen las actividades de la empresa, según corresponda.

ARTICULO 4.- La presente Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.,  
Vicepresidente de la República

RAÚL E. CHANG P.  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
MIGUEL A. SANONIZ

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

El Ministro de Educación, al.

**HUGO GIRAUD**

El Ministro de Comercio e Industrias,

**FERNANDO MANFREDO JR.**

El Ministro de Obras Públicas,

**NESTOR TOMAS GUERRA**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

**GERARDO GONZALEZ**

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

**ROLANDO MURGAS**

El Ministro de Salud,

**ABRAHAM SAIED**

El Ministro de Vivienda,

**JOSE A. DE LA OSSA**El Ministro de Planificación y  
Política Económica,**NICOLAS ARDITO BARLETTA**

Comisionado de Legislación,

**MARCELINO JAEN**

Comisionado de Legislación,

**NISLON ESPINO**

Comisionado de Legislación,

**ADOLFO AHUMADA**

Comisionado de Legislación,

**DAVID CORDOBA**

Comisionado de Legislación,

**ELIGIO SALAS**

Comisionado de Legislación,

**MANUEL B. MORENO**

Comisionado de Legislación,

**RUBEN DARIO HERRERA**

Secretario de la Presidencia,

**ROGER DECEREGA**

**ESTABLECENSE NORMAS TRIBUTARIAS Y SE OTORGAN INCENTIVOS FISCALES  
A LAS EMPRESAS DE LA ZONA LIBRE DE COLON**

**LEY NUMERO 24**

(de 29 de abril de 1975)

Por la cual se establecen normas tributarias y se otorgan  
incentivos fiscales a las empresas de la Zona Libre de  
Colón.

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION****DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Adiciónase un párrafo al acápite d) del artículo 701 del Código Fiscal, así:

"Artículo 701.-

d)

Las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior pagarán el Impuesto sobre la Renta gravable obtenida en operaciones exteriores de acuerdo con la tarifa siguiente:

Si la renta gravable es: El Impuesto será de:

|                    |                         |                                                             |
|--------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Hasta              | 15,000.00               | 2.5%                                                        |
| de más de<br>hasta | 15,000.00<br>30,000.00  | B/ 375.00 más 4% sobre el<br>excedente de B/ 15,000.00      |
| de más de<br>hasta | 30,000.00<br>100,000.00 | B/ 975.00 más 6% sobre el<br>excedente de B/ 30,000.00      |
| de más de          | 100,000.00              | B/ 5,175.00 más 8.5% sobre<br>el excedente de B/100,000.00" |

ARTICULO 2.- El artículo 702 del Código Fiscal quedará así:

"Artículo 702.- Se establecen los siguientes créditos y rebajas al monto del Impuesto sobre la Renta:

- a) Las personas naturales o jurídicas a que se refiere el acápite d) del artículo 701 de este Código, podrán descontar de su Impuesto sobre la Renta a pagar por operaciones exteriores, los siguientes porcentajes:
  1. 0.5% de la renta gravable neta si han contratado de treinta (30) a cien trabajadores nacionales permanentes, durante el período fiscal respectivo, comprobado mediante certificación de la Caja de Seguro Social;

2. 1% de la renta gravable neta si han contratado de ciento uno (101) a doscientos (200) trabajadores nacionales permanentes, durante el período fiscal respectivo, comprobado mediante certificación de la Caja de Seguro Social; y
3. 1.5% de la renta gravable neta si han contratado más de doscientos (200) trabajadores nacionales permanentes, durante el período fiscal respectivo, comprobado mediante certificación de la Caja de Seguro Social.

- b) Las personas naturales o jurídicas que perciban dividendos o participaciones de las personas mencionadas en el acápite d) del artículo anterior no estarán obligadas a pagar el impuesto por dichos dividendos o participaciones provenientes de rentas obtenidas en operaciones exteriores.

Se entiendan por operaciones exteriores, para los efectos de este artículo y del anterior las que se realicen con mercadería extranjera o nacional que salga de dichas áreas de comercio internacional libre destinadas al exterior.

Tales personas deberán llevar por separado en su contabilidad las operaciones exteriores e interiores; y los gastos de administración de carácter general, con respecto a los cuales no sea fácil hacer tal separación, se prorratearán entre las operaciones exteriores y las interiores en proporción directa al monto de los ingresos brutos declarados para

cada una de dichas clases de operaciones.

- c) Las personas naturales o jurídicas mencionadas en el acápite d) del artículo 701 de este Código, que se establezcan en la Zona Libre de Colón a partir del 12 de Enero de 1976, pagarán el Impuesto sobre la Renta proveniente de sus operaciones exteriores durante los primeros cinco (5) años de operación, de acuerdo con la tarifa vigente para las personas jurídicas establecida en el artículo 699 del Código Fiscal con un noventa y cinco (95%) por ciento de descuento, siempre y cuando que el ochenta (80%) por ciento de sus rentas provengan de operaciones exteriores, contraten un mínimo de treinta (30) trabajadores nacionales permanentes durante el período fiscal respectivo, comprobado mediante certificado de la Caja de Seguro Social, y cumplan con los requisitos que sobre inversiones se establecerán en el Reglamento que dictará el Órgano Ejecutivo."

ARTICULO 3.- Derógase en todas sus partes la Ley No. 27 de 21 de diciembre de 1950, el Decreto Ley No. 24 de 19 de septiembre de 1957 y cualquier disposición contraria a esta Ley. Sin embargo, a las personas que tengan contratos vigentes celebrados con el Órgano Ejecutivo en base a las disposiciones legales mencionadas, no les será aplicable lo establecido por el artículo 1 de esta Ley, mientras estén vigentes dichos contratos.

ARTICULO 4.- Los contribuyentes que a partir de la vigencia de esta Ley tengan períodos fiscales en curso aplicarán las

reglas que para el cálculo y liquidación del impuesto están establecidas en el artículo 127 del Decreto Ejecutivo No. 60 de 28 de junio de 1965.

ARTICULO 5.- Esta Ley comenzará a regir a partir del Primero de Mayo de 1975.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los *veintinueve* días del mes de *Abril* de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.,  
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG P.,  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE. A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

FRANKLIN C. AROSETENA

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

ROGER DECEREGA  
Secretario General

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### CONCEDESE UNA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

DECRETO NUMERO 21  
(de 7 de Abril de 1975)

Por el cual se concede una autorización al Municipio del Distrito de La Chorrera.

#### EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio del Distrito de La Chorrera mediante el Acuerdo Municipal No. 12 de 21 de febrero de 1975, ha solicitado al Gobierno Nacional la autorización correspondiente para contratar un empréstito por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN BALBOAS... (B/38.141.00) con el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de La Chorrera, la cual será utilizada para la compra de una motoniveladora Caterpillar, modelo 120G, para la reparación y habilitación de calles y caminos en el Distrito de La Chorrera;

Que el artículo 223 de la Constitución Nacional y los artículos 128, 129 y siguientes de la Ley 106 de 1973, establecen que los Municipios podrán contratar empréstitos, previa la autorización del Organó Ejecutivo, para crear empresas municipales, construir obras de beneficios y para adquirir equipos;

Que el Municipio de La Chorrera ha cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 128 y 129 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973;

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Municipio de La Chorrera para que contrate con el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de La Chorrera, un empréstito hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN BALBOAS (B/38.141.00), para la compra de una máquina motoniveladora Caterpillar, Modelo 120G. El Empréstito será contratado al plazo y tasa de interés convenida entre el Banco y el Municipio.

**ARTICULO SEGUNDO:-** El Municipio de La Chorrera queda obligado al pago del servicio de la deuda que contrate mediante esta autorización, y para estos efectos asignará en sus respectivos presupuestos de Rentas y Gastos las partidas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:-** Este Decreto entrará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes

de abril de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

#### CONTRATO No. 6

Entre los suscritos a saber: Licenciado MIGUEL A. SANCHIZ CORRO, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-13-399, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto, mediante Decreto No. 306 del 18 de noviembre de 1970, que en lo sucesivo se llamará LA NACION, por una parte, y por la otra el señor JAIME ANGUIZOLA ACOSTA, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño con cédula de identidad personal No. 4-138-1832, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada PASCAN, S.A., debidamente inscrita al Folio 561, Asiento 113, 315 "C" del Tomo 1.000 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se llamará LA CONTRATISTA, han convenido en celebrar un contrato de acuerdo con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** LA NACION concede a LA CONTRATISTA licencia para que opere un almacén de Depósito Especial (Bond) para la exportación y reexportación de licores nacionales y extranjeros y mercadería seca para la venta a las personas en tránsito por Paso de Canca, Provincia de Chiriquí, hacia Centro y Norteamérica de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto No. 306 de 18 de noviembre de 1970, artículos 387 (ordinal 1o.) 388 del Código Fiscal y demás disposiciones legales complementarias sobre la materia.

**SEGUNDA:** El almacén de Depósito Especial (Bond) de la CONTRATISTA deberá estar en todo momento bajo la estricta vigilancia y control de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Para este efecto LA CONTRATISTA se obliga a pagar a LA NACION la suma de B/541.26 mensuales, para sufragar los gastos de Administración e Inspección a cargo de los empleados de la mencionada entidad y B/7.25 anual en concepto de timbres fiscales (ordinal 3o. del artículo 967 del Código Fiscal) ó sea B/29.00 por los cuatro (4) años, término de duración de dicho Contrato.

**TERCERA:** La suma mencionada en la cláusula anterior que aportará LA CONTRATISTA a LA NACION, debe pagarla por adelantado dentro



de los primeros cinco (5) días de cada mes. Esta suma representará el sueldo y cuotas patronales que devengará los Inspectores Aduaneros que nombre LA NACION así:

|                                                             |          |
|-------------------------------------------------------------|----------|
| Sueldo de dos (2) Inspectores a razón de B/250.00 c/u. .... | B/500.00 |
| Cuota Patronal de Seguro Social al 7o/o. ....               | 35.00    |
| Seguro Educativo B/3.13 cada uno. ....                      | 6.26     |
| Total .....                                                 | 541.26   |

CUARTA: El mobiliario necesario, para el funcionamiento de la oficina y pago de vacaciones, décimo tercer mes y demás prestaciones laborales establecidas o que se establezcan en favor de los dos (2) inspectores aduaneros, serán por cuenta de la Contratista.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga, una vez firmado este contrato a constituir una fianza por la suma de B/. .... a favor de LA NACION, para garantizar el pago de los gastos de Servicios de Vigilancia y cualquier incumplimiento fiscal.

SEXTA: El incumplimiento de LA CONTRATISTA en el pago de una mensualidad para sufragar los gastos de Administración e Inspección del almacén referido y demás prestaciones laborales establecidas o que se establezcan, dará lugar a la rescisión de este contrato.

SEPTIMA: El horario de trabajo del personal de la Dirección General de Ingresos, adscrito a dicho almacén será de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes salvo cambio de horario por Ley o por Decreto; las horas extras que trabaje el personal de la Dirección General de Ingresos, serán por cuenta de LA CONTRATISTA.

OCTAVA: La Contratista se obliga a ceder sin costo alguno para la Nación, en el local donde opere, un espacio que se dedicará a Oficina Pública, para el uso de los dos (2) inspectores aduaneros que presten servicios de control y fiscalización de las mercancías que entren y salgan de dicho depósito.

NOVENA: El almacén de Depósito Especial (Bond) estará situado en un solar con una superficie de 913.73 cms2. de las tierras baldías nacionales en Paso de Canoas, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, concedido mediante Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Gobierno Nacional y la sociedad denominada PASCAN, S.A.

DECIMA: La CONTRATISTA pagará el canon de arrendamiento del local donde opere, los gastos de luz, agua, impuestos nacionales y municipales que recaigan sobre el negocio, así como también los sueldos de sus empleados y demás impuestos que por ley corresponda pagar LA CONTRATISTA.

DECIMOPRIMERA: De acuerdo con el artículo 3o. del Decreto No. 306 de 18 de

noviembre de 1970 y el artículo 388 del Código Fiscal, las puertas del almacén de Depósito Especial se asegurarán con doble cerradura, una de cuyas llaves quedará en poder del correspondiente funcionario del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la otra en poder de la CONTRATISTA, de modo que no pueda abrirse o cerrarse sin la intervención de ambos.

DECIMOSEGUNDA: Los licores y mercadería seca que ingresaren al almacén de LA CONTRATISTA destinados a la exportación y reexportación deberán proceder únicamente de la Zona Libre de Colón o de cualquier otro Almacén Oficial de Depósito (Bond) las que serán fiscalizadas desde su despacho procedentes de estos depósitos, por servidores públicos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quienes controlaran su recibo, despacho, tránsito, almacenamiento y posterior venta en Paso de Canoas, Provincia de Chiriquí.

DECIMOTERCERA: LA CONTRATISTA llevará un tarjetario permanente del inventario de licores y mercancía seca, el cual podrá ser verificado en cualquier momento por el Inspector Aduanero de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DECIMOCUARTA: El último día hábil de cada mes, se hará un inventario físico, en el participarán conjuntamente un servidor público aduanero del Ministerio de Hacienda y Tesoro designado para tal efecto y un empleado de LA CONTRATISTA, debidamente facultado por ella, con el objeto de verificar la existencia contra el tarjetario mencionado anteriormente. De encontrarse alguna discrepancia o diferencia, se preparará un acta entre las personas que hayan intervenido y se procederá a la liquidación y pago de los impuestos de introducción y timbres fiscales correspondientes, sin perjuicio de lo que al respecto establezca el Código Fiscal.

DECIMOQUINTA: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, mantendrá durante las veinticuatro (24) horas diarias, Inspectores Aduaneros que estarán presentes en todo empaque y entrega de mercancía con destino al mercado exterior.

DECIMOSEXTA: LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Decreto No. 306 de 18 de noviembre de 1970, que regula el funcionamiento de establecimientos operados por personas naturales o jurídicas que dediquen bajo el sistema de Zona Libre a la exportación y reexportación de licores nacionales y extranjeros y mercaderías secas para la venta a personas en tránsito por Paso de Canoas, Provincia de Chiriquí, hacia Centro y Norteamérica. El incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones del Decreto antes mencionado, o de las cláusulas de este Contrato dará lugar a la resolución del mismo con la consiguiente pérdida de la fianza, constituida por la CONTRATISTA la cual sin más trámite ingresará a los fondos comunes del Estado.

**DECIMOSEPTIMA:** El término de duración de este Contrato será de cuatro (4) años prorrogables a voluntad de las partes a partir del día . . . de marzo de 1975, conviniéndose en que el mismo quedará de hecho prorrogado por igual término, si con tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento ó del vencimiento de las prórrogas, ninguna de las partes avisa a la otra parte por escrito, su deseo de darlo por terminado.

**DECIMO OCTAVA:** Este contrato no podrá ser traspasado en todo ó en parte sin la autorización previa del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

**DECIMO NOVENA:** Este contrato no entrará en vigencia hasta que la CONTRATISTA construya el local donde operará el Almacén de Depósito antes indicado, cumpliendo con el artículo No. 388 del Código Fiscal y artículo Tercero del Decreto No. 306 de 18 de noviembre de 1970.-

**VIGESIMA:** Este CONTRATO requiere para su validez la firma del Excelentísimo Sr. Presidente de la República y del refrendo del Contralor General de la República. Al original de este CONTRATO se le adherirán timbres por valor de B/3.90 de conformidad con el ordinal 5o. del Artículo 974 y ordinal 2o. del Artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Soldado de la Independencia, según lo dispuesto en el inciso final del ordinal 2o. del Artículo 967 subrogado por el Artículo 2 de la Ley 3 del 18 de enero de 1962.-

**DADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, A LOS  
3 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1975.**

**LA NACION**

**MIGUEL A. SANCHIZ C.**

**MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**

**EL CONTRATISTA  
JAIME ANGUIZOLA ACOSTA  
PASCAN, S.A.**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA  
REPUBLICA—REPUBLICA DE PANAMA.**

**REFRENDADO:**

**DAMIAN CASTILLO D.**

**CONTRALOR GENERAL**

**REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO EJECUTIVO NACIONAL — PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.**

**ING. DEMETRIO B. LAKAS**

**PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

**LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ  
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO**

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez, Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada de MANUEL JOSE DA SILVA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, veintuno de abril de mil novecientos setenta y cinco.

"VISTOS:-

"Es virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de MANUEL JOSE DA SILVA (q.e.p.d.), desde el día 11 de febrero de 1975, fecha de su deceso; y

"b) Es heredero del causante, en su condición de hijo, ARMANDO SUAREZ DA SILVA.

"SE ORDENA:

"1o.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"2o.- Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo) Francisco Zaldivar S., El Secretario, (fdo) Jesús Palacios Barria".

Por tanto, es fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintuno de abril de mil novecientos setenta y cinco.

(fdo) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.  
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) JESUS PALACIOS BARRIA  
Secretario

L20975  
(Única publicación)

### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el miércoles cuatro (4) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DE BOGOTA, S.A. contra JOSE DIMAS ESPINOSA o JOSE DIMAS ESPINOSA CABALLERO, que se describen así:

FINCA No. 1819, inscrita al folio 386, del tomo 78, Sección de la Propiedad, -Reforma Agraria-, que consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca denominada "Porteros de Volcán", situada en el Corregimiento de Caisán, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí LINDEROS; Norte, camino que conduce a Caisán; Sur, Lote "B" de propiedad del solicitante, y barrancos; ESTE, Terreno de Gerardo Serranía; y Oeste,

ta, Lote 'B', de propiedad del solicitante, SUPERFICIE: -39- (treinta y nueve) hectáreas con 5.093 metros cuadrados; y FINCA No. 1820, inscrita al folio 342, del tomo 78, Sección de la Propiedad -Reforma Agraria-, que consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca denominada 'Potreros del Volcán', situada en el Corregimiento de Caisán, distrito de Bugaba, cuyos demás detalles constan en el Registro Público.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete balboas con treinta centésimos (B39,467.30), siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible practicarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día siguiente hábil, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 17 de abril de 1975.

(Ido) FELIX A. MORALES  
Secretario

L5539  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PRISCILLA ALBERTA DE BLACKMAN, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS: .....  
El que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de PRISCILLA ALBERTA DE BLACKMAN, desde el día 23 de junio de 1961, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredero sin perjuicios de terceros el señor GEORGE CLAIRMONT BLACKMAN, en su condición de cónyuge superviviente de la causante; ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Comuníquese y Notifíquese,

El Juez,  
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci  
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación,

Panamá, 27 de enero de 1975.-

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci  
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria).

L-27138  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

#### EMPLAZA:

A CAPE, S.A., debidamente representada por JOSE RAMON CALVO, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto LOS MILCIANES, S.A.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, diecisiete (17) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días.-

El Juez:

(Fdo.) Luis A. Espósito

El Secretario:  
(Fdo.) J. Santos Vega

L-5488  
(Única Publicación)

#### AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El Suscrito, GERENTE DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASAMATRIZ, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución, fechada 22 de abril de 1975, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley No 11 de 7 de febrero de 1966, se ha señalado el día 19 de mayo de 1975, para llevar a cabo en el Departamento de Administración de Empresas del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta en pública subasta de un bien inmueble de propiedad de esta Institución bancaria, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta de la Finca que se describe así:

"Finca No. 13,492, inscrita al Folio 198, del Tomo 374, Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 6 de la manzana 15 de la Finca "Granja de Toques" o "Vista del Mar" situado en esta ciudad.

LINDEROS Y MEDIDAS DEL TERRENO: Por el Norte limita con la Calle 41, por el Sur limita con el lote No. 13 de la misma manzana 15, por el Oeste limita con el lote 6 de la manzana antes dicha y por el Este con la Calle Chile.

MEDIDAS: Por el Norte mide 20 metros, Este 30 metros y por el Oeste 30 metros ocupando una superficie de 600 metros cuadrados. Sobre esta finca se encuentra construido un Edificio de 17 plantas, distribuido de la siguiente forma: la planta baja y el primer piso están destinados a estacionamientos de automóviles, de la segunda (2) planta a la cuarta (4) inclusive son para uso de oficinas y de la quinta (5) a la décima sexta (16) inclusive están construidos en cada plantados (2) apartamentos, uno (1) hacia el Este y el otro hacia el Oeste.

La planta No. 17 consiste en una azotea con piscina. La construcción es de paredes de bloques repletados, techo de losa de hormigón, pisos de baldosas de granito y cemento

pulido, cielos rasos de hormigón con repellos lisos. Servirá de base para la venta en Pública Subasta la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 27/100 (B/.845,919.27).

Se admitirán posturas desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día señalado para la venta en Pública Subasta, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de OCHEN BALBOAS (B/.100.00) cada una serán ofiás dentro de la media hora (1/2) siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca reservándose al Banco el derecho de rechazar cualquier propuesta que no considere conveniente a sus intereses. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base, en cheque de gerencia o cheque certificado. El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la Subasta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, mediante cheque certificado, cheque de gerencia o en efectivo, o en su defecto el veinte por ciento (20%) de contado en la forma señalada anteriormente y la diferencia o sea el ochenta por ciento (80%) restante en el plazo de cinco (5) años con garantía hipotecaria y anticrética de la finca objeto de la Subasta.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación del pago mencionado anteriormente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Subasta, perderá el cinco por ciento (5%) consignado.

Los gastos de Escritura e inscripción serán a cargo del comprador.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta, no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en el Departamento de Administración de Empresas del Banco Nacional de Panamá, a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy 25 de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), y se ordena su publicación de conformidad como lo ordena la ley.

Alberto B. Correa S.  
Gerente  
Administración de Empresas,

Licdo. Dámaso Villanueva B.  
Secretario.

EDICTO No. 118  
DEPARTAMENTO DEL CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor CARLOS JORGE BIEBEPACHA, panameño, mayor de edad, casado en 1970, comerciante con residencia en Carrasquilla, Calle 55 Edif. No. 308 Alejandra Apto. No. 18, cédula No. 8-28-122 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado La Oña (Rfo Chico), corregimiento Guadalupe de este distrito y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Predio de Calle Rfo Chico, Terreno Municipal con 37.93 mts.

SUR: Terreno Municipal con 60.36 mts.

ESTE: Terreno municipal con 12.43 mts.

OESTE: Predio de Matilde Aguila Duarte con 49.29 mts.

Area total del terreno es de mil doscientos ochenta y o-

cho metros cuadrados con nueve centímetros cuadrados (1,288.09 mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de abril de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,  
(Fdo) Licdo. Edmundo Bermúdez

La Directora del Catastro Mpal.  
(Fdo) Luzmila A. de Quirós

L-20946  
(Única Publicación)

#### AVISO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio comunico que Pensión del Moral vende a la Sociedad Jigonova S. A., dicho establecimiento, mediante escritura pública # 6674 del 9 de octubre de 1974, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público a Tomo 7116, Folio 23, Asiento 119,157A, Sección de Personas Mercantiles.

Tito del Moral Quesada  
cédula 8-32-908

Santiago, 23 de abril de 1975

L649434  
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-019-P-75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, AL PUBLICO,

#### HACE SABER:

Que el señor FELIX SILVA, vecino del corregimiento de Santa Rita, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad No. 8-135-716, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud s/n la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 4330, inscrita a tomo 98, folio 8, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 6 Has. - 5,102.52m<sup>2</sup>, ubicada en Santa Rita, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Colinda con rfo Calmito

SUR: Camino

ESTE: Carretera

OESTE: Lote de Urinda Silva

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publi-

dad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de cinco (5) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintitrés días del mes de abril de 1975.

ALFREDO PEREIRA TERRADO  
Funcionario Sustanciador

YOLANDA A. DE ACUÑA  
Secretaria Ad-Hoc.

L20967

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEGUNDO DEL DISTRITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

##### EMPLAZA:

A CLINIO ANTONIO QUINTERO, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en la solicitud de adopción formulada por DON PINKNEY ROWE, quien solicita autorización judicial para adoptar a los menores Irene Isabel Quintero y Clinto Antonio Quintero Villegas.

Se hace saber al emplazado que si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez

(fdo) Elécer Izquierdo P.

(fdo) Afranio Crespo Aragón,

El Secretario

L20973

(Única Publicación)

#### AVISO DE REMATE

JUDITH DE ALVAREZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra JOSE ANTONIO CANDANEDO MORA, se ha señalado el día 30 de mayo de 1975, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 1,300, inscrita en el Registro Público al folio 438, del Tomo 18 IVU, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número 409-F, situado en la Urbanización de la ciudad de La Chorrera, el cual tiene una superficie de 150 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, colinda con servidumbre de Calle "C" y mide seis (6) metros; Sur, con Autopista en Proyecto y mide seis (6) metros; Este, con lote 409 y mide veinticinco (25) metros; y Oeste, con lote 409-E y mide veinticinco (25) metros, y una casa en él construida, tipo CONCEPCION, adosada, de una sola planta, pisos de cemento, paredes de bloques de cemento sin repello, comunes con las casas adyacentes, ventanas de bloques ornamentales de cemento y de arcilla, techo de aluminio acanalado, dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte, y Sur, mide seis (6) metros por cada lado y li-

mita con resto libre de la finca sobre la cual se ha construido; por el Este mide nueve (9) metros y limita con casa 409-G, y por el Oeste, mide nueve (9) metros y colinda con la casa 409-E, ocupando una superficie de 54 metros cuadrados.

Servirá de base para el remate, la suma de B/10,152.10 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y rapujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1266 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,  
JUDITH DE ALVAREZ  
Céd. 7-34-968

#### EDICTO EMPLAZATORIO.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a los señores JULIO ANTONIO EFFIO T., Presidente y Representante Legal de la Empresa Distribuidora EFFIO, S.A., y EMILIO EFFIO TORREGROZA, Presidente y Representante Legal de la sociedad INDUSTRIAL PANAMEÑA, S.A., para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1966, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderados a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en contra de DISTRIBUIDORA EFFIO, S.A. Y EMILIO EFFIO

TORREGROZA, por el BANCO FIJUCIARIO DE PANAMA, S.A.

Se advierte a los empleados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con las empresas demandadas que ellos representan, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciséis (16) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,

(Fdo), LICDO. IVAN PALACIOS E.

(Fdo) Luis A. Barría,  
Secretario

L20709

(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA 5- PANAMA  
EDICTO No. D.R.C.P. 064-DR-75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: Al Público

HACE SABER:

Que el señor JOSE A. MUÑOZ PINTO, vecino del Corregimiento de cabecera, distrito de San Carlos, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-AV-887, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0209, la adjudicación a Título Oneroso de 0 Ha. 1049,85 M2, ubicado en El Bajo, Corregimiento de cabecera, distrito de San Carlos, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Avenida de Las Acacias

SUR: Servidumbre

ESTE: Terrenos nacionales

OESTE: Terrenos de Ruth Coralía Ríos de Muñoz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Panamá, 24 de abril de 1975.

ARISTIDES PATIÑO N.  
Funcionario Sustanciador

María L. M. de Barrios  
Secretaria Ad-Hoc

L-27006

(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 8-012-75-P

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que la señora ELIA VERGARA DE BENAVIDES, vecina del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá,

portadora de la cédula de identidad personal No. 7-24-54, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud s/n la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 29675 inscrita a tomo 738, folio 63, Sección de la propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 4 hectáreas con 9-559 0033m2, ubicada en Alcañedías, corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Leovigildo Escudero Roca y Juan Montenegro

SUR: Quebrada Ancha y Servidumbre

ESTE: Camino

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 6 días del mes de febrero de 1975

ALFREDO PEREIRA TERRADO  
Funcionario Sustanciador

YOLANDA A. DE ACUÑA  
Secretaria Ad-Hoc.

L20958

(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA  
EDICTO No. D.R.C.P. 063-75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: Al Público

HACE SABER:

Que la señora RUTH CORALIA RIOS DE MUÑOZ, vecina del Corregimiento de cabecera, distrito de San Carlos, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-24-474, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-3247, la adjudicación a Título Oneroso de 0 Has. 1208-25, metros cuadrados, ubicada en El Bajo, corregimiento de cabecera, distrito de San Carlos, de esta provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Avenida de Las Acacias

SUR: Río Mata Ahogado

ESTE: Terreno de José A. Muñoz Pinto

OESTE: Terreno municipal y tierras nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Panamá, 24 de abril de 1975

ARISTIDES PATIÑO N.  
Funcionario Sustanciador

María E. Batista R.  
Secretaria Ad-Hoc.

L-27005

(Única Publicación)



## EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

## HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves cinco -5- de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien embargado en el juicio ejecutivo seguido por el BANCO DE BOGOTÁ, S.A., contra NESTOR MANUEL PRITY MORA, descrito así:

CAMION DE VOLQUETE: color rojo, con placa No. 4A-1874, el cual se encuentra en las siguientes condiciones mecánicas: tiene diez -10- llantas en regulares condiciones; sin repuesto, vidrios en buen estado, con excepción del de la ventanilla del lado izquierdo; asiento en buen estado; la cabina en buen estado, La marca del vehiculo es "WHITE FREIGHT LINER".

Servirá de base para el remate decretado, la suma de treinta y nueve mil setecientos balboas (B/39,700.00), siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad, y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia. Si no se presentan postores durante este día, la adjudicación se hará el día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva se hará el día siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 17 de abril de 1975

(Ido) Félix A. Morales,  
Secretario

L-5338  
(Única Publicación)

## EDICTO

En el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que se sigue en este Despacho contra FELIX TRUDO FUENTES, y a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se ha dictado la siguiente Resolución.

"REPUBLICA DE PANAMA.-INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.-JUZGADO EJECUTOR.-Panamá, 23 de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 20 de mayo de mil novecientos setenta y cinco, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la Finca que a continuación se describe:

Lote de terreno con (sin)... ubicado en Matías Hernández, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, inscrito al Tomo 809 del Folio 102 del Registro Público, Sección de la Propiedad, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Por el Norte limita con Finca de José D. Crespo y tiene una longitud de... m con un rumbo... por el Sur limita con la finca de Francisca Collado y tiene una longitud de... m con un rumbo... por el Este limita con el resto libre de la finca y tiene una longitud de... m con un rumbo... por el Oeste limita con la finca 5,718 y tiene una longitud de... m con un rumbo...

Servirá de base para el remate la suma de dos mil trescientos balboas solamente (B/2,300.00) en que se ha avaluado la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar pre-

viamente en el Despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las tres y media (3:30) de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro y media (4:30) de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará al día siguiente.

Formule la secretaría ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de la localidad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

## NOTIFIQUESE

EDUARDO RODRIGUEZ JR.  
El Juez Ejecutor

RAUL ARJONA  
El Secretario Ad-Hoc

## EDICTO

En el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que se sigue en este Despacho contra ALICIA D. PINO, y a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se ha dictado la siguiente Resolución.

"REPUBLICA DE PANAMA.-INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.-JUZGADO EJECUTOR.-Panamá, 23 de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 13 de mayo de mil novecientos setenta y cinco, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la Finca que a continuación se describe:

Lote de terreno con (sin)... ubicado en el Correg. de Juan Díaz, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, inscrito al Tomo 641 del Folio 426 del Registro Público, Sección de la Propiedad, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Por el Norte limita con propiedad del Banco Nacional y tiene una longitud de... m con un rumbo... por el Sur limita con propiedad del Banco Nacional y tiene una longitud de... m con un rumbo... por el Este limita con propiedad del Banco Nacional y tiene una longitud de... m con un rumbo... por el Oeste limita con carretera de Juan Díaz-Villalobos y tiene una longitud de... m con un rumbo...

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil quinientos veinte balboas (B/9,520.00) en que se ha avaluado la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las tres y media (3:30) de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro y media (4:30) de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará al día siguiente.

Formule la secretaría ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de la localidad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

## NOTIFIQUESE

EDUARDO RODRIGUEZ JR.  
El Juez Ejecutor

RAUL ARJONA  
El Secretario Ad-Hoc

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
Departamento de Compras  
**LICITACION PUBLICA No. 31-M**

Hasta el día 14 de mayo de 1975, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para el suministro e instalación de un equipo de radiodiagnóstico con sus accesorios, en el departamento de radiología médica de las clínicas pediátricas en la ciudad de Panamá.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1963, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

**OLGA YOLANDA M. DE CONTE**  
Jefa del Depto. de Compras

Panamá, 26 de abril de 1975

**EDICTO**

En el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que se sigue en este Despacho contra THOMAS B. JAMES, y a favor del Instituto de Acueductos y Saneamientos Nacionales, se ha dictado la siguiente Resolución.

**"REPUBLICA DE PANAMA.-INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.-JUZGADO EJECUTOR.-**Panamá, 27 de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Señálase las horas comprendidas entre las ocho de la mañana y las cuatro y media de la tarde del día 16 de mayo de mil novecientos setenta y cinco, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate de la Finca que a continuación se describe:

Lote de terreno con (sin) . . . ubicado en Las Sabanas, Provincia de Panamá Distrito de Panamá, inscrito al Tomo 126 del Folio 70 del Registro Público, Sección de la Propiedad, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Por el Norte limita con camino a la Carrasquilla que conduce a la carretera principal y tiene una longitud de . . . m con un rumbo . . . , por el Sur limita con predio de Leopoldo Prats y tiene una longitud de . . . m con un rumbo . . . , por el Este limita con terrenos de Ada Fray y tiene una longitud de . . . m con un rumbo . . . , por el Oeste limita con lote de Rachel Rallens y tiene una longitud de . . . m con un rumbo . . . .

Servirá de base para el remate la suma de tres mil veinticuatro balboas solamente (B/3,024.00) en que se ha avaluado la finca y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las tres y media (3:30) de la tarde del día señalado para el remate se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro y media (4:30) de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la finca en remate al mejor postor.

Si el día señalado para la subasta pública, no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se efectuará al día siguiente.

Formule la secretaría ad-hoc el correspondiente aviso de remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina y en los lugares públicos de la localidad y publicado por tres veces en un periódico local y una vez en la Gaceta Oficial.

**NOTIFIQUESE**

**EDUARDO RODRIGUEZ JR.**  
El Juez Ejecutor

**RAUL ARJONA**  
El Secretario Ad-Hoc

**EDITORIA RENOVACION S.A.**

**EDICTO DE REMATE**

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el miércoles dieciocho (18) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien embargado en el juicio ejecutivo seguido por el BANCO DE BOGOTA, S.A., contra SANTIAGO MENDEZ PEREN y que se describe así:

FINCA: No. 6957, inscrita al folio 396, del tomo 585, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno ubicado en la Avenida 3a. Oeste, dentro de los ejidos de la ciudad de David, distrito de David, Provincia de Chiriquí.-- LINDEROS: Noreste, Avenida Tercera Oeste; Surcoeste, Rosa Hernández; Sureste, Santiago Méndez; y Noroeste, Nieves Cuhilla.-- SUPERFICIE: 399 metros cuadrados con 90 décimetros cuadrados.-- Sobre el terreno que la constituye, se ha construido una casa residencial, de una sola planta, con pisos de mosaicos, paredes de bloques de arcilla, repallados con cemento, techo de aluma-lite.

Servirá de base para el remate, decretado, la suma de once mil cuatrocientos balboas (B/11,400.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

**DAVID, 22 de abril de 1975**  
(Fdo.) Félix A. Morales  
Secretario

L5587,  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA**

A JOSE ANTONIO DIAZ BRID cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un Diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer sus derechos, a justificar su ausencia en el juicio Especial de Venta de Bien Común que en su contra ha Interpuesto TERESA FIGUEROA DE DIAZ.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco.

**ELIAS N. SANJUR MARCUCCI**  
El Juez

**G. DE CROSO (Sra.)**

L27117  
(Única publicación)